

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2012-00495
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO-REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	JUAN BAUTISTA HERNANDEZ VALENCIA Y OTROS
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	GUILLERMO LEON HERNANDEZ CORTÉS

De acuerdo al memorial allegado por el demandante en el que aporta el balance y la rendición de cuentas correspondiente al periodo noviembre y diciembre de 2022 y el año 2023, se allega a autos para lo pertinente.

De otro lado, *se requiere al demandante para que allegue los certificados de la nómina y los extractos de la cuenta pensional desde que se posesionó como apoyo judicial de Guillermo León Hernández hasta el mes de diciembre de 2023.*

Adicionalmente, se le indica al demandante que la rendición de cuentas debe ser presentado conforme lo estipula el artículo 41 de la Ley 1996 de 2019:

“Al término de cada año desde la ejecutoria de la sentencia de adjudicación de apoyos, la persona o personas de apoyo deberán realizar un balance en el cual se exhibirá a la persona titular de los actos ejecutados y al Juez:

- 1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.*
- 2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.*
- 3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.”*

Para lo anterior, se conceden cinco (05) días.

No se autoriza el pago de la mesada pensional a favor del titular de derechos en la cuenta aperturada en el Banco Popular por cuanto no se evidencia que actualmente exista vulneración de los derechos del titular de los

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

actos jurídicos.

Una vez recibido lo anterior, se dará traslado y se fijará fecha para la audiencia de rendición de cuentas por el periodo de 2022-2023.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

E.C.